



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000326-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **05** SEP 2025

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de octubre del 2024, Informe Legal N° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 10 de diciembre del 2024, Nota de Coordinación N° 169-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 037-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KLBA, de fecha 27 de mayo de 2025, Informe N° 376-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 30 de mayo del 2025, Proveído de fecha 02 de junio del 2025, Informe N° 551-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de junio del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00326- 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 SEP 2025

cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de octubre del 2024, se dispuso, **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE AFECTACION EN USO**, del lote de terreno destinado para el nuevo cementerio, de la Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, promovido por la Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Que, mediante **Informe Legal Nº 122-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS** de fecha 10 de diciembre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, se deberá notificar a la Unidad de Trámite documentario, a efectos de informar si durante el término de quince (15) días de publicada la mencionada resolución, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio.

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 169-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Secretaria General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de octubre del 2024, conforme al artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME Nº 616-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de Trámite Documentario señala que, desde el 24 de octubre de 2024 hasta la actualidad, se procedió a la búsqueda en el Sistema SISGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, mediante **Informe Legal Nº 037-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KLBA**, de fecha 27 de mayo de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 15 días desde que se notificó el acto resolutorio al administrado, sin que este haya presentado recurso impugnatorio alguno contra la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de octubre del 2024, que **resuelve** declarar inadmisibles las solicitudes de Afectación en Uso, del lote de terreno destinado para el Nuevo Cementerio, de la Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, promovido por la Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, **opina**, se declare **Firme y Consentida** la citada resolución, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento administrativo en General.

Que, mediante **Informe Nº 376-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 30 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000326- 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **05 SEP 2025**

concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica se declare **Firme y Consentida** la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de octubre del 2024.

Que, mediante **Proveído de fecha 02 de junio del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, visación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Nº 551-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 19 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de octubre del 2024, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal y

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000527-2024/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 24 de octubre del 2024, teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

  
Econ. **Wilmer Juan Benites Portas**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

